INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCTR-PUE-21/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR EL M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, POR EL DR. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".

III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.

I.3 El Titular de la Coordinación de Atención a la Salud de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación Nacional Médica de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", considerando las atribuciones que se confieren a la referida Unidad de Coordinación Nacional Médica en el artículo Trigésimo octavo, fracciones I, II y III del mencionado Estatuto Orgánico.

I.4 El Titular de la Dirección de Administración Financiera del Fideicomiso de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", considerando las atribuciones que se confieren a la referida Coordinación de Financiamiento en el artículo Cuadragésimo octavo del mencionado Estatuto Orgánico.

I.5 El Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo en atención a las facultades que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI".

I.6 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.7 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.

I.8 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.9 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. La Act. María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 9 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3, fracción XII y 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.2. El Dr. José Antonio Martínez García, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 15, 23, 24, 25, 30 fracciones I, III y XII, 31 fracción XII, 43, 49, 50, 58 y 59 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 párrafo primero y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8° fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 2, 5 fracción I, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: así como 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", debidamente acreditado su cargo como Secretario de Salud con la copia de su nombramiento y como Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla en términos del artículo 8° penúltimo párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales

aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2022, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

b. Que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta $ 1,045,304.38 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 38/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2022; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), con base en las propuestas que formule "LA ENTIDAD", por conducto del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla. En el caso de la ocupación de las plazas del personal gerencial de "EL PROGRAMA", relativas a coordinadores y supervisores, éstos serán designados con base en la convocatoria que se emita de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS", mientras que los enlaces administrativos serán designados a propuesta directa de "EL INSABI", en los términos previstos en la misma disposición.

En este tenor, las personas que se propongan para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el Anexo 6 del presente instrumento, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD"

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos

que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios

federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2022".

XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las “REGLAS” de “EL PROGRAMA” y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión. Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”.

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”;

c. Capacitación a integrantes de Comités. “LA ENTIDAD”.

d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. “LA ENTIDAD”.

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de “EL PROGRAMA” en “LA ENTIDAD”, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de “EL PROGRAMA”, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a “EL PROGRAMA”.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSABI”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “EL INSABI” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Atención a la Salud.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a “LA ENTIDAD”, realice acciones distintas a las previstas en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Director de Administración Financiera del Fideicomiso, M. en Aud. **Vicente Reyes Magaña**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dr. **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$1,045,304.38
TOTAL	$1,045,304.38

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 “Servicios Personales” Médicos Residentes para trabajo Comunitario Itinerante	$24,399,789.43
1000 “Servicios Personales” Contratación de personal operativo y gerencial	$39,706,609.47
TOTAL	$64,106,398.90

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos **4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"** **43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	**ENERO-MAYO**
Asignación de personal **1000 "Servicios Personales"**	**A PARTIR DE ENERO**
Médicos Residentes para el trabajo social comunitario itinerante **Contratación de personal operativo y gerencial**	**A PARTIR DE FEBRERO**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA _ UMM		TOTAL 2022
3700	**"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)**	**$888,508.72**
33604	**"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)**	**$156,795.66**
TOTAL		**$1,045,304.38**

*** Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad federativa en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.**

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

**** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CCTR-PUE-21/2022

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) Contrato o Pedido	(13) Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
					TOTAL ACUMULADO		(16)	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/0 DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró

(17)

(18)

Autorizó

(19)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(20)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.
2 Monto por concepto de gasto
3 Concepto de Gasto de Aplicación
4 Nombre del Concepto de Gasto
5 Fecha de elaboración del certificado
6 Partida Específica de gasto
7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
12 Especificar si es contrato o pedido
13 Proveedor o Prestador de Servicios
14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
15 Observaciones Generales
16 Total del gasto efectuado.
17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER

DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2022

ENTIDAD FEDERATIVA: PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 y 3 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490012	**Tlaltenango**	692	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490020	**Azacatla**	87					PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490007	**Huixtlacuatla**	94					PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490016	**Zacatepec**	484					PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490009	**Macuilacatla**	160					PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490003	**Axocopactla**	102					PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490002	**Acalama**	94					PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015785	**Caravana Chiconcuautla**	**UMM-1, 2009**		**1**		**7**	**1,713**	**3**		**0**	**0**	**1**	**1**
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780009	**La Lagunilla**	345	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780003	**La Campana**	177					PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780034	**El Encinal**	209					PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780006	**La Cueva**	231					PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780014	**El Saltillo**	132					PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780010	**El Muñeco (Cristo Rey)**	302					PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA015773	**Caravana Tlacuilotepec**	**UMM-1, 2009**		**1**		**6**	**1,396**	**3**		**0**	**0**	**1**	**1**
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640005	**La Ceiba**	283	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640175	**Guadalupe Victoria**	85			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640173	Arroyo Seco (Central Campesina)	15			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640014	**El Laberinto**	113			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640010	La Flora	3			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640174	Chumulco	4			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640025	**Plan de Arroyo**	499			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640015	La Lima	31			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640085	Santa Alicia	25			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640017	**La Mina**	281			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640009	Estero Verde	27			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640145	El Caracol	3			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640144	**Río Verde**	119			PLSSA004153	C.S. Tlacuilotepec	PLSSA016543	H.G Huauchinango
PLSSA016642	**Caravana Francisco Z Mena**	**UMM-0, 2011**		**1**		**13**	**1,488**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo	UMM-1, 2007	006	Ahuacatlán	210060007	**Tonalapa (Santa Bárbara)**	591	médico(a)	10 días			PLSSA015551	H.G. de Zacatlán

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	Galeana							general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h				
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680003	**Cuanixtepec**	309					PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680007	**Tampatapo**	123					PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680013	**La Pila**	284					PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680027	Calpopoco	31					PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	162	Tepango de Rodríguez	211620002	**Caltuchoco (Las Láminas)**	497					PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015440	**Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana**	**UMM-1, 2007**		**3**		**6**	**1,835**	**3**		**0**	**0**	**1**	**1**
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	208	Zacatlán	212080041	**Yehuala**	239	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	PLSSA005746	C.S. San Simon Chicometepec	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	039	Cuautempan	210390008	**Totocuautla**	218			PLSSA005746	C.S. San Simon Chicometepec	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	039	Cuautempan	210390005	**Tecapagco**	410			PLSSA005746	C.S. San Simon Chicometepec	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670007	**Tlaquimpa**	549			PLSSA005746	C.S. San Simon Chicometepec	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670022	**Koako**	340			PLSSA005746	C.S. San Simon Chicometepec	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670002	**Chachayoquila**	206			PLSSA005746	C.S. San Simon Chicometepec	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015802	**Caravana Tepetzintla**	**UMM-0, 2009**		**3**		**6**	**1,962**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720045	**Talcozamán**	98	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720021	**Tecuicuilco**	169			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720047	**Atenti Oriente**	290			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720008	**Chalahuico**	151			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720002	**Atenti Ponient 0e (Atenti Arriba)**	80			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720041	**Eloxoxtla**	64			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720046	**Carreragco**	205			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720020	**Tecuanta**	207			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720034	**Tepexácatl**	196			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA015790	**Caravana Tetela de Ocampo**	**UMM-0, 2009**		**1**		**9**	**1,460**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720025	**Totozinapan**	286	médico(a)	10 días	PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720072	**Cuautacomulco**	143	general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720039	**Muyuapan**	179			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720056	**Nanahuacingo**	320			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720058	**Los Patios**	111			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720035	**Tatzalán**	55			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720029	**Xonocuautla**	156			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720013	**Rancho Viejo**	87			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720012	**Oroctipan**	56			PLSSA004054	C.S. Zitlalcuautla	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016671	**Caravana Chignahuapan**	**UMM-0, 2011**		**1**		**9**	**1,393**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830024	**Ocotla**	130	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA001826	C.S. Cruz de León	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830089	**Zacatepec**	285			PLSSA001826	C.S. Cruz de León	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830052	**Xiuquenta**	64			PLSSA001826	C.S. Cruz de León	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830034	**Tecoltémic**	142			PLSSA001826	C.S. Cruz de León	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830110	**San José Providencia**	100			PLSSA001826	C.S. Cruz de León	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830035	**Tenamigtic**	65			PLSSA001826	C.S. Cruz de León	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830143	**Ocotitlán**	54			PLSSA001826	C.S. Cruz de León	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160004	**Ayocuantla**	82			PLSSA001826	C.S. Cruz de León	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160011	**Ecapactla**	156			PLSSA001826	C.S. Cruz de León	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160008	**Chaucingo**	131			PLSSA001826	C.S. Cruz de León	PLSSA015551	H.G. de Zacatlán
PLSSA016666	**Caravana Ixtacamaxtitlán**	**UMM-0, 2011**		**2**		**10**	**1,209**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA005973	Unidad Móvil de Salud MS - 030	UMM-3, 2015	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020011	**Chicuasencuautla**	376	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005973	Unidad Móvil de Salud MS - 030	UMM-3, 2015	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020007	**Tzontecomata (Cuaxuchpan)**	394					PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005973	Unidad Móvil de Salud MS - 030	UMM-3, 2015	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020008	**Xaltipac**	368					PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005973	**Unidad Móvil de Salud MS - 030**	**UMM-3, 2015**		**1**		**3**	**1,138**	**4**		**0**	**0**	**1**	**1**
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	107	Olintla	211070015	**Santa Catarina**	689	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	072	Huehuetla	210720012	**Chilocoyo Guadalupe**	438					PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	072	Huehuetla	210720013	**Kuwik Chuchut**	886					PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA015452	**Caravana Tipo 1 Huehuetla**	**UMM-1, 2007**		**2**		**3**	**2,013**	**3**		**0**	**0**	**1**	**1**
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770006	**El Crucero**	616	médico(a)	10 días	PLSSA015971	C.S. Zitlala	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770019	**Skansipi**	308	general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA015971	C.S. Zitlala	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770005	**Chililix**	197			PLSSA015971	C.S. Zitlala	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770004	**El Arenal**	181			PLSSA015971	C.S. Zitlala	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770036	**Xanátl**	70			PLSSA015971	C.S. Zitlala	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770010	**La Esperanza**	238			PLSSA015971	C.S. Zitlala	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770002	**La Palma**	191			PLSSA015971	C.S. Zitlala	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005932	**Caravana Hueytlalpan Tipo 0**	**UMM-0, 2013**		**1**		**7**	**1,801**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA005956	Caravana Huitzilan de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020005	**Pahuata**	1,293	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA004771	C.S. Huahuaxtla	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005956	Caravana Huitzilan de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilan de Serdán	210780002	**Chagchaloyan de Zapata**	286			PLSSA004771	C.S. Huahuaxtla	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005956	Caravana Huitzilan de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilan de Serdán	210780009	**San José Aocotzota**	620			PLSSA004771	C.S. Huahuaxtla	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005956	Caravana Huitzilan de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilan de Serdán	210780007	**Xinachapan de Allende**	497			PLSSA004771	C.S. Huahuaxtla	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA005956	**Caravana Huitzilan de Serdán Tipo 0**	**UMM-0, 2011**		**2**		**4**	**2,696**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	043	Cuetzalan del Progreso	210430115	**Pahuatahu**	155	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA004416	C.S. Mazatepec	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	043	Cuetzalan del Progreso	210430006	**Cuauhtapanaloyan**	545			PLSSA004416	C.S. Mazatepec	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	043	Cuetzalan del Progreso	210430078	**Tecoltepec**	414			PLSSA004416	C.S. Mazatepec	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	043	Cuetzalan del Progreso	210430133	**Coapan**	142			PLSSA004416	C.S. Mazatepec	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	043	Cuetzalan del Progreso	210430093	**Cuamono**	228			PLSSA004416	C.S. Mazatepec	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	192	Tuzamapan de Galeana	211920002	**Huitziltepec**	414			PLSSA004416	C.S. Mazatepec	PLSSA016835	H.G. de Cuetzalan
PLSSA009361	**Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan**	**UMM-0, 2009**		**2**		**6**	**1,898**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2013	186	Tlatlauquitepec	211860012	**Chicuaco**	442	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA004416	C.S. Mazatepec	PLSSA008641	H.G. Tlatlauquitepec
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2013	186	Tlatlauquitepec	211860020	**Jilotepec**	106			PLSSA004416	C.S. Mazatepec	PLSSA008641	H.G. Tlatlauquitepec
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2013	186	Tlatlauquitepec	211860063	**Macuilquila**	142			PLSSA004416	C.S. Mazatepec	PLSSA008641	H.G. Tlatlauquitepec
PLSSA008392	**Caravana Tlatlauquitepec**	**UMM-0, 2013**		**1**		**3**	**690**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760154	**Colonia La Virgen**	354	médico(a)	10 días	PLSSA001715	C.S. Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
								general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h				Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760169	Santa Cruz	12			PLSSA001715	C.S. Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760013	Las Canoas	5			PLSSA001715	C.S. Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760129	El Mirador Mazolapa	13			PLSSA001715	C.S. Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	088	Jonotla	210880011	**Xiloxóchit**	219			PLSSA001715	C.S. Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760056	**El Mirador (Mirador Tenexapa)**	327			PLSSA001715	C.S. Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760167	**Colonia del Valle**	114			PLSSA001715	C.S. Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760152	**San Luis**	116			PLSSA001715	C.S. Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	**Caravana Hueytamalco**	**UMM-0, 2013**		**2**		**8**	**1,160**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500035	**El Rosario**	649	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA002946	C.S. Tozihuic	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160064	**Cruz Verde**	217			PLSSA002946	C.S. Tozihuic	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160036	**Alto Lucero**	469			PLSSA002946	C.S. Tozihuic	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160045	**San Juan Tlalpan**	82			PLSSA002946	C.S. Tozihuic	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA015814	**Caravana Quimixtlán**	**UMM-0, 2009**		**2**		**4**	**1,417**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2013	050	Chichiquila	210500015	**Rancho Nuevo**	940	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA001020	C.S. El Palmar	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2013	050	Chichiquila	210500018	**San José de la Raya**	180			PLSSA001020	C.S. El Palmar	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2013	050	Chichiquila	210500013	**El Progreso**	1,280			PLSSA001020	C.S. El Palmar	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA015826	**Caravana Chichiquila**	**UMM-0, 2013**		**1**		**3**	**2,400**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015872	Unidad Móvil de Salud CS-012	UMM-0, 2009	058	Chilchotla	210580006	**Emiliano Zapata (San Isidro)**	459	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA015872	Unidad Móvil de Salud CS-012	UMM-0, 2009	058	Chilchotla	210580008	**Ignacio Zaragoza**	1,213			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA015872	Unidad Móvil de Salud CS-012	UMM-0, 2009	058	Chilchotla	210580018	**La Candelaria**	153			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA015872	**Unidad Móvil de Salud CS-012**	**UMM-0, 2009**		**1**		**3**	**1,825**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	104	Nopalucan	211040018	**Santa Cruz del Bosque**	1,029	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA002123	C.S. La Cañada	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	104	Nopalucan	211040007	**Manuel Ávila Camacho (La Cima)**	819			PLSSA002123	C.S. La Cañada	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	152	Soltepec	211520004	**La Ermita**	653			PLSSA002123	C.S. La Cañada	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016695	**Caravana Nopalucan**	**UMM-0, 2011**		**2**		**3**	**2,501**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	094	Libres	210940029	**San José la Libertad**	751	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA002123	C.S. La Cañada	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	170	Tepeyahualco	211700008	**Jalapasco de Barrientos**	1,380			PLSSA002123	C.S. La Cañada	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	170	Tepeyahualco	211700042	San Vicente (Jalapasquillo)	7			PLSSA002123	C.S. La Cañada	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	128	San José Chiapa	211280006	**San Isidro Ovando (La Ambición)**	312			PLSSA002123	C.S. La Cañada	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	128	San José Chiapa	211280003	**Ex-Hacienda Ojo de Agua**	232			PLSSA002123	C.S. La Cañada	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016700	**Caravana Oriental**	**UMM-0, 2011**		**3**		**5**	**2,682**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580029	**Xaltepec**	228	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580025	**Santa Cruz La Joya**	61			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580036	Ixtacapa	39			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580019	Cerro de Guadalupe	32			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580011	Ocoxochitl	19			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580013	**San Antonio**	1,305			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	093	Lafragua	210930012	**Loma Bonita (Santa Cruz)**	89			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016712	**Caravana Chilchotla**	**UMM-0, 2011**		**2**		**7**	**1,773**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160033	**La Concepción (Ocoteni)**	283	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160037	**Barrio Nuevo**	179			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160034	**San Isidro Reynosa**	673			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160010	**Canoajapan (San José)**	156			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160067	Cruz Verde	32			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160040	**Limontitla**	241			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160063	Rincón Progreso	165			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160009	**Guadalupe Camojapa**	158			PLSSA015090	H.C. Quimixtlán	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA016724	**Caravana Quimixtlán 2**	**UMM-0, 2011**		**1**		**8**	**1,887**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	212	Zautla	212120026	**Tenampulco**	377	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA005290	Centro de Salud Emilio Carranza	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	212	Zautla	212120009	**Emiliano Zapata**	70			PLSSA005290	Centro de Salud Emilio Carranza	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	212	Zautla	212120039	**Ocopipila**	154			PLSSA005290	Centro de Salud Emilio Carranza	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	212	Zautla	212120035	**Cuacal**	201			PLSSA005290	Centro de Salud Emilio Carranza	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	212	Zautla	212120025	**Tagcotepec**	576			PLSSA005290	Centro de Salud Emilio Carranza	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016741	**Caravana Atlixco**	**UMM-0, 2011**		**1**		**5**	**1,378**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500029	**Las Trincheras**	300	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA001020	C.S. El Palmar	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500004	**Amaxochitla**	269			PLSSA001020	C.S. El Palmar	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500020	**Tizapa**	847			PLSSA001020	C.S. El Palmar	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500002	**Acalocotla**	616			PLSSA001020	C.S. El Palmar	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500019	**Tepehuacan**	274			PLSSA001020	C.S. El Palmar	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500041	**Lancho**	37			PLSSA001020	C.S. El Palmar	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500038	Xala	17			PLSSA001020	C.S. El Palmar	PLSSA002106	H.G. de Libres
PLSSA017032	**Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2**	**UMM-0, 2011**		**1**		**7**	**2,360**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA005944	Unidad Móvil de Salud UMS - 032	UMM-3, 2015	022	Atzitzihuacán	210220006	**San Miguel Aguacomulican**	1,440	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA005944	Unidad Móvil de Salud UMS - 032	UMM-3, 2015	069	Huaquechula	210690013	**San Antonio Cuautla**	273					PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA005944	Unidad Móvil de Salud UMS - 032	UMM-3, 2015	019	Atlixco	210190044	**Mártir de Chinameca**	260					PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA005944	Unidad Móvil de Salud UMS - 032	UMM-3, 2015	019	Atlixco	210190101	**San Juan de los Laureles**	294					PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA005944	**Unidad Móvil de Salud UMS - 032**	**UMM-3, 2015**		**3**		**4**	**2,267**	**4**		**0**	**0**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	188	Tochimilco	211880009	**Santiago Tochimizolco**	857	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA017083	C.S. Huaquechula	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690026	**Tlapetlahuaya (San Bartolo Tlapetlahuaya)**	618			PLSSA017083	C.S. Huaquechula	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	022	Atzitzihuacán	210220011	El Potrero	44			PLSSA017083	C.S. Huaquechula	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690002	**Ahuatlán**	281			PLSSA017083	C.S. Huaquechula	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690009	**Rancho Nuevo Michapita (Michapita)**	116			PLSSA017083	C.S. Huaquechula	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690007	**La Libertad (San Lorenzo Tajonar)**	393			PLSSA017083	C.S. Huaquechula	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016736	**Caravana Huaquechula**	**UMM-0, 2011**		**3**		**6**	**2,309**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	106	Ocoyucan	211060007	**La Pastoria**	249	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190057	**San Esteban Zoapiltepec**	526			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	211210003	**San Bartolomé Chimalhuacán**	259			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	211210002	**Guadalupe Amolocayan**	255			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190064	**San Jerónimo Caleras**	796			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190058	**San Felipe Xonacayucan**	145			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA009292	H.G. de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA008623	**Caravana Tochimilco**	**UMM-0, 2013 RA**		**3**		**6**	**2,230**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810004	**Cuatlaxtecoma**	151	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA001761	C.S. Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810023	**El Frutillo**	173			PLSSA001761	C.S. Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810013	**Tlanipatla**	183			PLSSA001761	C.S. Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810010	**San Miguel Ahuelitlalpan**	301			PLSSA001761	C.S. Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810006	**Linderos del Sur**	173			PLSSA001761	C.S. Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810015	**Cuaguexquitepec**	60	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA001761	C.S. Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810009	**El Organal**	299			PLSSA001761	C.S. Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810003	**Buenavista de Zapata**	480			PLSSA001761	C.S. Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	047	Chiautla	210470073	**Quetzotla (San Miguel)**	208			PLSSA001761	C.S. Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	**Caravana Ixcamilpa**	**UMM-0, 2009**		**2**		**9**	**2,028**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470079	**San Miguel Ejido**	834	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA009010	C.S. Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470182	**San Miguel Chicotitlán**	136			PLSSA009010	C.S. Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850018	**Huaxtepec**	147			PLSSA009010	C.S. Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850011	**El Carmen**	83			PLSSA009010	C.S. Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850017	**Guadalupe Las Chichihuas**	138			PLSSA009010	C.S. Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850021	**Los Limones**	61			PLSSA009010	C.S. Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850035	El Sauce	19			PLSSA009010	C.S. Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	H.G. de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	**Caravana Izúcar de Matamoros**	**UMM-0, 2011**		**2**		**7**	**1,418**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030004	**Colonia Allende**	126					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030005	**El Cuajilote**	56					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030061	El Chaparro	50					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030049	Piedra Blanca	46					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030016	**Tecomate**	317					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030077	El Cantor	52					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030056	**El Tehuixtle**	129	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030110	San Isidro	50					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030031	**San Miguel San Bernardo**	128					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030020	**La Noria Chica**	183					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030052	La Sandía	50					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	157	Tehuitzingo	211570010	**San Francisco de Asís**	636					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	157	Tehuitzingo	211570015	**San Vicente Ferrer**	203					PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	**Unidad Móvil de Salud UMS - 027**	**UMM-3, 2015**		**2**		**13**	**2,026**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550003	**La Estancia Colorada**	91			PLSSA001213	C.S. Chila de Las Flores	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550002	**Las Sidras**	538	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA001213	C.S. Chila de Las Flores	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550005	**Santa Cruz El Molino**	41			PLSSA001213	C.S. Chila de Las Flores	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550009	**La Trinidad**	368			PLSSA001213	C.S. Chila de Las Flores	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550006	**San Isidro**	100			PLSSA001213	C.S. Chila de Las Flores	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550007	**San José Chapultepec**	353			PLSSA001213	C.S. Chila de Las Flores	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550011	**Estancia Blanca (Rancho La Estancia Blanca)**	77	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA001213	C.S. Chila de Las Flores	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550010	**Santa Ana Los Vázquez**	82			PLSSA001213	C.S. Chila de Las Flores	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550008	**Sarabia**	53			PLSSA001213	C.S. Chila de Las Flores	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550013	**Santiago La Pedrera**	55			PLSSA001213	C.S. Chila de Las Flores	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	**Caravana Chila**	**UMM-0, 2009**		**1**		**10**	**1,758**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660007	**La Providencia**	370	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA005360	C.S. San Rafael La Paz	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660017	Barranca Honda	18			PLSSA005360	C.S. San Rafael La Paz	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660023	San Fernando	3			PLSSA005360	C.S. San Rafael La Paz	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	003	Acatlán	210030046	**Amate Redondo**	192			PLSSA005360	C.S. San Rafael La Paz	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	003	Acatlán	210030079	Zimatlán Buena Vista	85			PLSSA005360	C.S. San Rafael La Paz	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660033	**El Carril**	82			PLSSA005360	C.S. San Rafael La Paz	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660002	**La Angostura (San Miguel)**	160			PLSSA005360	C.S. San Rafael La Paz	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660022	El Veneno	28			PLSSA005360	C.S. San Rafael La Paz	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	003	Acatlán	210030064	Los Parajes	18			PLSSA005360	C.S. San Rafael La Paz	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660015	Rincón Chiquito	22			PLSSA005360	C.S. San Rafael La Paz	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660004	**San Isidro Jehuital**	457			PLSSA005360	C.S. San Rafael La Paz	PLSSA008572	H.G. de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	**Caravana Guadalupe**	**UMM-0, 2009**		**2**		**11**	**1,435**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180007	**Santo Tomás Otlaltepec**	379	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA006101	C.S. San Martin Atexcatl	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180005	**San Lucas Teteletitlán**	805			PLSSA006101	C.S. San Martin Atexcatl	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180022	Rancho Las Lechuguillas	18			PLSSA006101	C.S. San Martin Atexcatl	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180019	**Colonia Solidaridad**	150			PLSSA006101	C.S. San Martin Atexcatl	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA015884	**Caravana Atexcal**	**UMM-0, 2009**		**1**		**4**	**1,352**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060013	**Reparo Mezquite**	53	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA001015	C.S. Jesús María Acatla	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060010	El Pitayo	30			PLSSA001015	C.S. Jesús María Acatla	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060006	Mirador El Chico	26			PLSSA001015	C.S. Jesús María Acatla	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060040	Mirador El Grande	20			PLSSA001015	C.S. Jesús María Acatla	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060026	**Rancho Nuevo Los Navarros**	275			PLSSA001015	C.S. Jesús María Acatla	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060020	El Tecolote	33			PLSSA001015	C.S. Jesús María Acatla	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060024	**La Victoria**	745			PLSSA001015	C.S. Jesús María Acatla	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060007	**El Negrito**	69			PLSSA001015	C.S. Jesús María Acatla	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060034	**Xintete (Santa Cruz Pedernales)**	88			PLSSA001015	C.S. Jesús María Acatla	PLSSA015423	H.G. de Tepeaca
PLSSA016770	**Caravana Zacapala**	**UMM-0, 2011**		**1**		**9**	**1,339**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360024	**Caxalli**	216	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360021	**Bella Vista**	188					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360047	**Tlaixtle**	85					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360003	**Ahuatla**	554					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360012	**Tepoxtla**	487					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360029	**Xomapa**	253					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360016	**Xocotla**	466					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015464	**Caravana Tipo 2 Coyomeapan**	**UMM-2, 2007**		**1**		**7**	**2,249**	**4**		**0**	**0**	**1**	**1**
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170007	**Oztopulco**	444	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170048	**Pozotitla**	220					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170032	**Cruztitla**	110					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170012	**Metzontla**	122					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360005	**Aticpac**	160					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170009	**Xaltepec**	247					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170129	Equimititla	21					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170052	**Totlala**	178					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170097	**Axocovajca**	149					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015481	**Unidad Móvil de Salud UMS - 007**	**UMM-2, 2007**		**2**		**9**	**1,651**	**4**		**0**	**0**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450011	**San José Petlapa**	324	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450008	**Naranjastitla de Victoria**	318					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450016	**Tlacxitla**	294					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450017	**El Mirador**	198					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450015	**Tepetla**	289					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450038	**Cruztitla**	206					PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015435	**Caravana Tipo 2 Villa del Río**	**UMM-2, 2007**		**1**		**6**	**1,629**	**4**		**0**	**0**	**1**	**1**
PLSSA016794	Unidad Móvil CS - 034	UMM-0, 2011	035	Coxcatlán	210350015	**Xacalco**	939			PLSSA000612	H.C. Coxcatlán	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA016794	Unidad Móvil CS - 034	UMM-0, 2011	035	Coxcatlán	210350003	**Chichiltepec**	578			PLSSA000612	H.C. Coxcatlán	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA016794	Unidad Móvil CS - 034	UMM-0, 2011	129	San José Miahuatlán	211290004	**San Mateo Tlacoxcalco**	878			PLSSA000612	H.C. Coxcatlán	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA016794	**Unidad Móvil CS - 034**	**UMM-0, 2011**		**2**		**3**	**2,395**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610002	**Atexacapa**	773	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA005734	H.C. Tlacotepec de Porfirío Díaz	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610009	**Tepetzala**	415			PLSSA005734	H.C. Tlacotepec de Porfirío Díaz	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610034	**Tepeticpac**	167			PLSSA005734	H.C. Tlacotepec de Porfirío Díaz	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610003	**Atiocuabtitla**	437			PLSSA005734	H.C. Tlacotepec de Porfirío Díaz	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610004	**Campo Nuevo Uno**	282			PLSSA005734	H.C. Tlacotepec de Porfirío Díaz	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610024	**Campo Nuevo Dos**	282			PLSSA005734	H.C. Tlacotepec de Porfirío Díaz	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100023	**Achichinalco**	511			PLSSA005734	H.C. Tlacotepec de Porfirío Díaz	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA016596	**Caravana Tepetzala**	**UMM-0, 2009**		**2**		**7**	**2,867**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360006	**Cuitzala**	446	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360033	Mexcaltcorral	39			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360028	**Yerba Santa**	221			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360039	**Loma Bonita**	241			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360002	**Ahuatepec**	295			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360037	**Yehualtepec**	380			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360025	**Morelos**	128			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360015	**Xaltilica**	155			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360018	**Xochitlalpa**	377			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015896	**Caravana Coyomeapan 2**	**UMM-0, 2013**		**1**		**9**	**2,282**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360017	**Xochiapa**	181	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA003424	C.S. Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450051	**Tecolotepec**	252			PLSSA003424	C.S. Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450009	**Ovatero y Atexaca**	218			PLSSA003424	C.S. Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360010	**Tecuantiopa**	126			PLSSA003424	C.S. Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450005	**Libres**	202			PLSSA003424	C.S. Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450049	Zesecapa	57			PLSSA003424	C.S. Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450072	Tepexi	18			PLSSA003424	C.S. Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450047	Papalocuautla	50			PLSSA003424	C.S. Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015925	**Caravana Zacatepec**	**UMM-0, 2009**		**2**		**8**	**1,104**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950010	**Las Praderas**	161	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA005722	H.C. Vicente Guerrero	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950004	**Caporalco Buenos Aires**	807			PLSSA005722	H.C. Vicente Guerrero	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950056	**Coxcatepachapa**	648			PLSSA005722	H.C. Vicente Guerrero	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950008	**Cuajca**	122			PLSSA005722	H.C. Vicente Guerrero	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950024	Loma Vigas	30			PLSSA005722	H.C. Vicente Guerrero	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015901	**Caravana Vicente Guerrero**	**UMM-0, 2009**		**1**		**5**	**1,768**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud									Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100022	**La Escondida**	407	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA005512	C.S. Tepetlampa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100039	**Rancho Nuevo**	794			PLSSA005512	C.S. Tepetlampa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100047	**Cuahuichotla**	258			PLSSA005512	C.S. Tepetlampa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015954	**Caravana Tepetlampa**	**UMM-0, 2013**		**1**		**3**	**1,459**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100037	**Cuautzintlica**	218	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA000303	C.S. Tecpanzacoalco	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100101	**Peña Horeb**	623			PLSSA000303	C.S. Tecpanzacoalco	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100105	**Mexcala**	172			PLSSA000303	C.S. Tecpanzacoalco	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100050	**Esperanza**	764			PLSSA000303	C.S. Tecpanzacoalco	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100096	**Bella Vista**	267			PLSSA000303	C.S. Tecpanzacoalco	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100052	**Macuilquila**	151			PLSSA000303	C.S. Tecpanzacoalco	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015942	**Caravana Tecpantzacoalco**	**UMM-0, 2013**		**1**		**6**	**2,195**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450013	**Tentziantla**	910	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	PLSSA005734	H.C. Tlacotepec de Porfirío Díaz	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450004	**La Cumbre**	385			PLSSA005734	H.C. Tlacotepec de Porfirío Díaz	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360014	**Tequixtepec de Juárez**	131			PLSSA005734	H.C. Tlacotepec de Porfirío Díaz	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450025	**Playa Nueva**	249			PLSSA005734	H.C. Tlacotepec de Porfirío Díaz	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015930	**Caravana Paso Santiago**	**UMM-0, 2009**		**2**		**4**	**1,675**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170020	**Atiopa**	44	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170024	Aztotla	49			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170028	Cotzinga	130			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170115	Cuafximaloya	117			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170070	**Xicala**	383			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170029	**Cuapnepantla**	198			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170641	**Ocotempa**	373			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170043	**Ocotlamanic**	103			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170136	**Loma Itzmicapa**	127			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170065	**Xolochtepec**	191			PLSSA000653	C.S. Coyomeapan	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA015913	**Caravana Zoquitlán 2**	**UMM-0, 2013**		**1**		**10**	**1,715**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	209	Zapotitlán	212090006	**San Pedro Netitlán**	170	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA005092	Centro de Salud Atzumba	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	209	Zapotitlán	212090035	**San Pablo Netitlán**	133			PLSSA005092	Centro de Salud Atzumba	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	209	Zapotitlán	212090003	**Estanzuela**	207			PLSSA005092	Centro de Salud Atzumba	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	209	Zapotitlán	212090004	**Barrio Hidalgo**	120			PLSSA005092	Centro de Salud Atzumba	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	209	Zapotitlán	212090005	**Guadalupe La Meza**	79			PLSSA005092	Centro de Salud Atzumba	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	027	Caltepec	210270014	**San Simón Tlacuilotepec**	99			PLSSA005092	Centro de Salud Atzumba	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	027	Caltepec	210270003	**San Juan Acatitlán**	196			PLSSA005092	Centro de Salud Atzumba	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	027	Caltepec	210270016	**Zotolín**	126			PLSSA005092	Centro de Salud Atzumba	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA006002	**Caravana Eloxochitlán Tipo 0**	**UMM-0, 2013 RA**		**2**		**8**	**1,130**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	195	Vicente Guerrero	211950007	**Duraznotla**	346	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA000291	C.S. Cuautotolapa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	010	Ajalpan	210100057	**Rancho Viejo**	148			PLSSA000291	C.S. Cuautotolapa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	103	Nicolás Bravo	211030002	**San Isidro Ahuatlampa**	80			PLSSA000291	C.S. Cuautotolapa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	103	Nicolás Bravo	211030009	Llanos de Apan	27			PLSSA000291	C.S. Cuautotolapa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	103	Nicolás Bravo	211030029	Ajoaque	4	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	10 días laborales por 5 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	PLSSA000291	C.S. Cuautotolapa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	010	Ajalpan	210100040	**San Isidro el Mirador (Mazatlaxco)**	130			PLSSA000291	C.S. Cuautotolapa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	195	Vicente Guerrero	211950013	**San Luis del Pino**	268			PLSSA000291	C.S. Cuautotolapa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	010	Ajalpan	210100007	**Corral Macho**	62			PLSSA000291	C.S. Cuautotolapa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	010	Ajalpan	210100030	**Coatzingo**	15			PLSSA000291	C.S. Cuautotolapa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	010	Ajalpan	210100028	**Ahuatla**	57			PLSSA000291	C.S. Cuautotolapa	PLSSA003663	H.G. de Tehuacan
PLSSA008632	**Caravana Nicolás Bravo**	**UMM-0, 2013**		**3**		**10**	**1,137**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
48	**48**	**48**		**80**		**319**	**85,493**	**150**	**Lunes - Viernes 8 h**	**38**	**38**	**48**	**48**

*Notas: En el ejercicio 2022, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Población de Anexo 5

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

	I. Control Nutricional	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													

	II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

	III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

	IV. Diabetes Mellitus	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

	V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

	VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

	VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

	VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

	IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH													
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)													
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino													

	X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

	XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													

	XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													

	XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

	XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

	XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR “EL INSABI” (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2022.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

COORDINADOR	SUPERVISOR	ENLACE ADMINISTRATIVO	TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL
1	5	1	7

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0	38	38	38	38		114
1	4	4	4	4		12
2	3	3	3	3	3	12
3	3	3	3	3	3	12
TOTAL	48	48	48	48	6	150

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2022

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2022

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $ 1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	total bruto mensual
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICOS RESIDENTES PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,016.00	18,221.00	35,237.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,087.00	7,152.00	2,046.00	18,285.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	23,882.00	13,731.00	11,387.00	49,000.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	16,501.00	10,841.00	6,765.00	34,107.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	9,925.00	4,645.00	2,050.00	16,620.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,342.00	8,869.00	8,199.00	33,410.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	10,935.00	6,450.00	4,339.00	21,724.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,965.00	5,066.00	2,241.00	18,272.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,025.00	9,721.00	9,108.00	36,854.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,059.00	7,562.00	4,800.00	24,421.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 1,045,304.38 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Director de Administración Financiera del Fideicomiso, M. en Aud. **Vicente Reyes Magaña**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dr. **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCTR-SLP-24/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR EL M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".

III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.

I.3 El Titular de la Coordinación de Atención a la Salud de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación Nacional Médica de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", considerando las atribuciones que se confieren a la referida Unidad de Coordinación Nacional Médica en el artículo Trigésimo octavo, fracciones I, II y III del mencionado Estatuto Orgánico.

I.4 El Titular de la Dirección de Administración Financiera del Fideicomiso de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", considerando las atribuciones que se confieren a la referida Coordinación de Financiamiento en el artículo Cuadragésimo octavo del mencionado Estatuto Orgánico.

I.5 El Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo en atención a las facultades que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI".

I.6 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.7 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.

I.8 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.9 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.2. C.P. Jesús Salvador Martínez González, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 25 párrafo segundo, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1º, 3º fracción I, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3. El Dr. Daniel Acosta Díaz de León, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 25, 31 fracción XVII y 41 TER fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 9, 10, 12 fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo de Creación de Servicios de Salud de San Luis Potosí; 14 fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 5850 de la calle Prolongación Calzada de Guadalupe, de la colonia Lomas de la Virgen, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78380.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2022, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

b. Que **"**EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del San Luis Potosí, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de “LA ENTIDAD”, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de “EL PROGRAMA”, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2022; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a “EL PROGRAMA” objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a “LA ENTIDAD”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. “LAS PARTES” acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de “EL PROGRAMA” (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las “REGLAS”.

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), con base en las propuestas que formule “LA ENTIDAD”, por conducto del Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí. En el caso de la ocupación de las plazas del personal gerencial de “EL PROGRAMA”, relativas a coordinadores y supervisores, éstos serán designados con base en la convocatoria que se emita de conformidad con el numeral 6.5.1 de las “REGLAS”, mientras que los enlaces administrativos serán designados a propuesta directa de “EL INSABI”, en los términos previstos en la misma disposición.

En este tenor, las personas que se propongan para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las “REGLAS”.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el Anexo 6 del presente instrumento, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD"

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. “LA ENTIDAD” deberá remitir trimestralmente, a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la “LA ENTIDAD”, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Informar de manera trimestral a “EL INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2022".

XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las “REGLAS” de “EL PROGRAMA” y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión. Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”.

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”;

c. Capacitación a integrantes de Comités. “LA ENTIDAD”.

d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. “LA ENTIDAD”.

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de “EL INSABI”, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación “EL PROGRAMA”, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a “LA ENTIDAD”, para la operación de “EL PROGRAMA”, en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “EL INSABI” a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a “LA ENTIDAD”, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de “EL PROGRAMA”, estará a cargo las personas titulares de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales y Dirección de Atención Médica de “LA ENTIDAD”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a “LA ENTIDAD”, realice acciones distintas a las previstas en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Director de Administración Financiera del Fideicomiso, M. en Aud. **Vicente Reyes Magaña**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Jesús Salvador González Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$ 815,530.13
TOTAL	$ 815,530.13

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para trabajo Comunitario Itinerante	$ 6,608,276.30
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	$ 13,732,764.40
TOTAL	$ 20,341,040.70

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos **4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"** **43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	**ENERO-MAYO**
Asignación de personal **1000 "Servicios Personales"**	**A PARTIR DE ENERO**
Médicos Residentes para el trabajo social comunitario itinerante **Contratación de personal operativo y gerencial**	**A PARTIR DE FEBRERO**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM		TOTAL 2022
3700	**"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)**	**$ 693,200.61**
33604	**"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)**	**$ 122,329.52**
TOTAL		**$ 815,530.13**

*** Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad federativa en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.**

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

**** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CCTR-SLP-24/2022

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: **Monto por concepto de gasto** (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (1) (3) **Nombre del Concepto de Gasto** (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) Contrato o Pedido	(13) Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
					TOTAL ACUMULADO		(16)	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/0 DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró

(17)

(18)

Autorizó

(19)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(20)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.
2 Monto por concepto de gasto
3 Concepto de Gasto de Aplicación
4 Nombre del Concepto de Gasto
5 Fecha de elaboración del certificado
6 Partida Específica de gasto
7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
12 Especificar si es contrato o pedido
13 Proveedor o Prestador de Servicios
14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
15 Observaciones Generales
16 Total del gasto efectuado.
17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2022

ENTIDAD FEDERATIVA: SAN LUIS POTOSÍ

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA001114	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2007	028	San Luis Potosí	240280394	Rinconada	1,317	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA001114	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2007	028	San Luis Potosí	240280256	Fracción Milpillas	2,027					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA001114	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2007	028	San Luis Potosí	240280230	Los García	151					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA001114	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2007	028	San Luis Potosí	240280352	El Huizache	81					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA001114	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2007	028	San Luis Potosí	240280489	Los Rodríguez	9					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA001114	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2007	028	San Luis Potosí	240280278	San Juanico el Grande	334					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA001114	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2007	028	San Luis Potosí	240280277	San Juanico Chico	414					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA001114	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2007	028	San Luis Potosí	240280369	González	693					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA001114	**Caravana Tipo 1 San Luis**	**UMM-1, 2007**		**1**		**8**	**5,026**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	240440015	El Salto Colorado	237	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	240440010	Presa de Santa Ana	67					SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	240440002	Cuatro Milpas	137					SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	240440007	Noria de Los Cedros	80					SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	240440020	Santa Teresa	67					SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	240440043	Lázaro Cárdenas	19					SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	240440031	Cerro La Borrega	16					SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	240440122	La Chueca	*					SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA002181	**Caravana Tipo 1 Salto Colorado**	**UMM-1, 2007**		**1**		**8**	**623**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220006	Barrancas	416	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220054	San José de Enramada	432					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220043	El Retiro	343					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220018	Ex-Hacienda de Enramada	400					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220019	Estación de Enramada	249	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220012	El Colorado	256					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220061	Santa Teresa	206					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220046	Salsipuedes	234					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220009	El Carpintero	199					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220036	Piedra Azul (La Piedra)	140					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220064	El Sotol	122					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220094	Pozos de Matanza	142					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220120	El Amparo	115					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220005	Arroyo Hondo	106					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220008	La Carpa	117					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220063	El Saucito	80					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220062	San Vicente	40					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220051	San Isidro	47					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220104	San Matías	61					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220015	La Cueva	50					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220017	La Encarnación	30					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220060	Santa Rita	39					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220108	El Tule	23					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220182	Santa Rosa	46					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220135	El Jaralito	16					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220069	Cañada	*					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220128	Ojo de Agua	*					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	240220134	San José de La Tiendita	14					SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	**Caravana Tipo 3 Valles**	**UMM-3, 2009**		**1**		**28**	**3,923**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	050	Villa de Reyes	240500053	**Saucillo**	2,197					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	050	Villa de Reyes	240500019	**Ejido Gogorrón (Ex-Hacienda de Gogorrón)**	1,836					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA017453	**Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo**	**UMM-3, 2009**		**1**		**2**	**4,033**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	051	Villa Hidalgo	240510043	**San Lorenzo**	701					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	051	Villa Hidalgo	240510062	**El Coyote**	436					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	051	Villa Hidalgo	240510050	**Silos**	487					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	051	Villa Hidalgo	240510016	**Jagüey**	196					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	051	Villa Hidalgo	240510008	El Coro	2					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA002391	**Caravana Tipo 2 San Lorenzo**	**UMM-2, 2007**		**1**		**5**	**1,822**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080036	**El Tepozán**	270	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080070	Tanque Blanco	13					SPSSA000945	H.G. de Rioere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080030	**San Pedro de Los Hernández**	355					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080014	Loma Verde	21					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080017	**Mezquites Grandes**	155					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080004	**Cerrito Blanco**	211					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080044	**Nuevo Ejido San Pedro de Los Hernández (Las Viborillas)**	162					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080015	**Manzanillas**	131					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080045	Las Maravillas	23					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080046	San Isidro de Los Leones	9					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080034	**Tanquito de Banda**	92					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080021	**La Peña de Salazar**	57					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080013	**La Labor de San Diego**	18					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080048	Tanque El Bendito	4					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	**Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba**	**UMM-2, 2007**		**1**		**14**	**1,521**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130084	**Gustavo Garmendia (La Unión)**	454	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130403	El Ocotito	2					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130557	Los Plátanos (La Estancia)	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130318	La Escondida	234					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130912	Pepe Lárraga (La Unión)	1					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130989	Los Platanitos	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130810	El Pedregal de San Miguel	6					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130840	**Colonia Citlalmina**	473					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130659	Las Cuatro Milpas (Rancho del Tío Pedro)	4					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130711	**Montecillos (La Curva)**	392					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130835	El Chubasco	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130524	Tampaspaque (Cruz de Aquiche)	4					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130545	Rancho Alanís	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130836	La Cima	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240131053	Rancho Los Martell	1					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130119	Montecillos	38					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130757	Rancho El Potrillo	1					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240131064	Colonia Mano Amiga	25					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130961	El Pachamal (Tobías Clemente)	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2.4E+08	El Aguaje	14					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130479	**Fraccionamiento Las Granjas**	289					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130474	**Las Fincas**	584					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130105	**León García**	215					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130834	El Chorro (Gregorio González)	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130872	Granja María Alejandra	*					SPSSA000356	H.G. de Valles

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130478	**Fraccionamiento Lomas del Real**	302					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130712	**Los Jobitos**	121					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130842	**Colonia Victoria**	104					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130998	Colonia Eligio Quintanilla	117					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130227	**Tanzacalte**	79					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	**Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia**	**UMM-2, 2007**		**1**		**30**	**3,460**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160023	**Reforma El Alto**	758	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160011	**Estación Velazco**	605					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160062	**Ejido Ampliación Velazco**	358					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160064	Rancho El Alazán	6					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160208	Rancho San Francisco	3					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160128	La Joya	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160129	Las Cuarenta	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160138	Rancho La Miniatura	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160139	Crucero El Limón	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160067	El Vergel	2					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160154	Ejido Ampliación Tampacoy	8					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160066	La Simiente	1					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160036	**Vichinchijol Nuevo**	346					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160002	**Ajinche Marland**	179					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160221	**El Tronconal**	108					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160084	**Antigua Reforma**	200					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160003	**Estación Auza**	131					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160179	Alfredo Gómez (Los Potosinos)	6					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160092	Rancho San Miguel	4					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160089	Rancho El Auza (EL ALTO)	2					SPSSA000356	H.G. de Valles

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160071	Rancho La Esperanza	2	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160082	Rancho Juan José	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160094	Santa Lucía	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160264	El Cube (Ejido Auza)	6					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	240160248	Ejido Auza (Carlos San Martín)	*					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002876	**Caravana Tipo 2 Estación Velazco**	**UMM-2, 2007**		**1**		**25**	**2,725**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	240030005	**La Caldera**	1012	médico(a) general, enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	SPSSA000105	Tampemoche	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	240030025	El Sabinal	37			SPSSA000105	Tampemoche	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	240030012	**Linjá**	543			SPSSA000105	Tampemoche	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	240030027	**San José El Viejo**	145			SPSSA000105	Tampemoche	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	240030310	**Barrio El Progreso**	248			SPSSA000105	Tampemoche	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	240030019	**El Otate**	195			SPSSA000105	Tampemoche	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	240030258	**Cueva del Tiwi (Cueva de La Gavilucha)**	9			SPSSA000105	Tampemoche	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	240030225	Agua Nueva	19			SPSSA000105	Tampemoche	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003740	**Unidad Médica Móvil La Caldera**	**UMM-0, 2013**		**1**		**8**	**2,208**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunchale	240370041	Guaxcuaco	616	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	SPSSA017366	Tamazunchale	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunchale	240370018	Cacateo	527			SPSSA017366	Tamazunchale	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunchale	240370239	Pahuayo	464			SPSSA017366	Tamazunchale	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunchale	240370240	Pezmayo Santiago	162			SPSSA017366	Tamazunchale	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunchale	240370381	La Peñita Santiago	86			SPSSA017366	Tamazunchale	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunchale	240370364	Tequililo	18			SPSSA017366	Tamazunchale	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunchale	240370374	Cerro Grande Santiago	123			SPSSA017366	Tamazunchale	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003773	**Unidad Médica Movil Guaxcuaco**	**UMM-0, 2013**		**1**		**7**	**1,996**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
SPSSA003875	Unidad Médica Móvil Texojol	UMM 0, 2013	037	Tamazunchale	240370052	**Mecachiquico**	**463**	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	SPSSA002806	Cuaxocotitla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003875	Unidad Médica Móvil Texojol	UMM 0, 2013	037	Tamazunchale	240370094	**Texojol**	**415**			SPSSA002806	Cuaxocotitla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003875	Unidad Médica Móvil Texojol	UMM 0, 2013	037	Tamazunchale	240370022	**Cuatzontitla**	**286**			SPSSA002806	Cuaxocotitla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA003875	Unidad Médica Móvil Texojol	UMM 0, 2013	037	Tamazunchale	240370169	**Mecapala**	**241**			SPSSA002806	Cuaxocotitla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003875	Unidad Médica Móvil Texojol	UMM 0, 2013	037	Tamazunchale	240370327	**Río Claro (Las Adjuntas)**	**62**			SPSSA002806	Cuaxocotitla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003875	Unidad Médica Móvil Texojol	UMM 0, 2013	037	Tamazunchale	240370231	Río Claro (Mauro Martínez)	*			SPSSA002806	Cuaxocotitla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003875	Unidad Médica Móvil Texojol	UMM 0, 2013	037	Tamazunchale	240370232	Rio Claro (Don Romualdo)	*			SPSSA002806	Cuaxocotitla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003875	**Unidad Médica Movil Texojol**	**UMM 0, 2013**	**1**			**7**	**1,467**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San José Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570006	**Atlamaxátl**	**636**	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San José Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570007	**Barrio de Arriba**	**452**			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San José Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570034	**Barrio San José (Tlajumpal)**	**264**			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San José Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570042	**Barrio San Juan (Tlajumpal)**	**202**			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San José Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	Matlapa	2.41E+08	**Barrio San Isidro (Tlajumpal)**	**236**			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San José Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	Tamazunchale	240370210	**Xinictle**	**259**			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San José Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	Matlapa	24057n/d	**Zacarincon**	*			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San José Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	Matlapa	2.41E+08	**Pilvega Atlamaxátl**	**39**			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003800	**Unidad Médica Móvil San José Tlajumpal**	**UMM 0, 2013**	**2**			**8**	**2,088**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570075	**Tlaxco**	441	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570026	**Tamala**	289			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570050	**Nuevo Tepetzintla**	508			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570067	**Pahuayo Primero**	481			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570068	**La Peñita (La Peña)**	485			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570025	**San José Barrio Arriba**	214			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570069	**Pilaxtla**	134			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	240570066	**Iglesia Vieja**	116			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA003842	**Unidad Médica Móvil Tlaxco**	**UMM 0, 2013**	**1**			**8**	**2,668**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
13	**13**	**7**		**14**		**158**	**33,560**	**45**	**Lunes - Viernes 8 h**	**5**	**5**	**13**	**13**

*Notas: En el ejercicio 2022, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa:

***Trimestre*:**

Fecha de revisión INSABI:

	I. Control Nutricional	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													

	II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

	III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

	IV. Diabetes Mellitus	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

	V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

	VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

	VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

	VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

	IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH													
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)													
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino													

	X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

	XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													

	XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													

	XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

	XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

	XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR “EL INSABI” (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2022.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

COORDINADOR	SUPERVISOR	ENLACE ADMINISTRATIVO	TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL
1	1	1	3

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0	5	5	5	5		15
1	2	2	2	2		6
2	4	4	4	4	4	16
3	2	2	2	2	2	8
TOTAL	13	13	13	13	6	45

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2022

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2022

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	total bruto mensual
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICOS RESIDENTES PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,016.00	18,221.00	35,237.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,087.00	7,152.00	2,046.00	18,285.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	23,882.00	13,731.00	11,387.00	49,000.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	16,501.00	10,841.00	6,765.00	34,107.00

ZONA 2					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	9,925.00	4,645.00	2,050.00	16,620.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,342.00	8,869.00	8,199.00	33,410.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	10,935.00	6,450.00	4,339.00	21,724.00

ZONA 3					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,965.00	5,066.00	2,241.00	18,272.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,025.00	9,721.00	9,108.00	36,854.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,059.00	7,562.00	4,800.00	24,421.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 815,530.13 (Ochocientos quince mil quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Director de Administración Financiera del Fideicomiso, M. en Aud. **Vicente Reyes Magaña**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Jesús Salvador González Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León**.- Rúbrica.